REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

m

Lima, 25 de setiembre de 2024

VISTO:

El EXPEDIENTE Nº 14647-24, que contiene: 1) La solicitud de fecha 17 de setiembre del 2024, 2) La NOTA INFORMATIVA N° 395-2024-DGO-HONADOMANI-SB, de fecha 17 de setiembre del 2024 y 3) El INFORME TÉCNICO N° 203-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 25 de setiembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **EXPEDIENTE Nº 14647-24** de fecha 17 de setiembre del 2024, la servidora Doña **MEDINA NINACONDOR, Martha Asuncion**, Medico Asistente del Departamento de Gineco Obstetricia, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita por motivos personales, la Licencia Sin Goce de Haber por el plazo de diez (10) días, el cual comprende del 18 al 27 de setiembre del 2024;

Que, mediante **MEMORANDUN N° 395-2024-DGO-HONADOMANI-SB,** de fecha 17 de setiembre del 2024, la Jefatura del Departamento de Gineco Obstetricia, informa la opinión favorable a la solicitud de **Licencia sin Goce de Haber** por motivos personales a la servidora **MEDINA NINACONDOR, Martha Asuncion**, con el cargo de Medico Asistente del Departamento de Gineco Obstetricia, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", por el plazo de diez (10) días, el cual comprende del 18 al 27 de setiembre del 2024;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 202-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI** de fecha 25 de setiembre del 2024, la coordinación del equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", manifiesta que es procedente atender la **Licencia Sin Goce de Haber** por motivos personales, requerida por la servidora **MEDINA NINACONDOR, Martha Asuncion**, con el cargo de Medico Asistente del Departamento de Gineco Obstetricia, por el plazo de diez (10) días, el cual comprende del 18 al 27 de setiembre del 2024;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en su artículo 115, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, de igual modo, el Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece, en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, la licencia por motivos particulares se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, finalmente, debemos señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico; la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N ° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal;

De conformidad con la Ley 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, que a letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo - 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Conceder, con eficacia anticipada desde el 18 al 27 de setiembre del 2024, la Licencia Sin Goce de Haber por motivos de personales a la servidora Doña **MEDINA NINACONDOR, Martha Asuncion**, con el cargo de Medico Asistente del Departamento de Gineco Obstetricia, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé".

Artículo 2°. - El periodo de diez (10) días, que comprende desde el 18 al 27 de setiembre del 2024, esta Licencia Sin Goce de Haber no, es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios;

Artículo 3°. - Al término de los periodos de la Licencia Sin Goce de Haber, la servidora deberá retornar a sus labores.

Artículo 4°. - Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesadas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...E SALUD
...ITAL N... ...AL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento Autenticado
SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDAÑO
FEDATARIO
Reg. N° ..... Fecha 27 SEP. 2024

CAHC/ZAMG/mvc
(1) Oficina de Personal.
(3) Equipo de Personal
(1) Interesado/a
(1) Oficina de Estadística e Informática
(1) Legajo.
(1) Dpto. de Gineco Obstetricia